RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00117 00

Para los fines legales pertinentes, agréguese a los autos la notificación hecha al demandado por la parte actora, quien se dio por enterado del proceso el 4 de noviembre de 2022, con sujeción al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (pdf's 19-20 Cdno. 1). Téngase en cuenta que el término de traslado de la demanda feneció en silencio.

2. Respecto del acuerdo de pago que se suscribió entre demandante y demandada (pdf's. 21-22 Cdno. 1), como quiera que éste no pretende ponerle fin al proceso sino suspender su trámite, **se DISPONE:**

Primero. – Poner en conocimiento de las partes que a la fecha no se encuentran dineros a disposición del Juzgado por cuenta de este proceso. Se advierte que se está al pendiente de la respuesta de la empleadora, al auto de octubre 13 de 2022 (pdf. 09 C. 2).

Segundo. - Conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se suspende el presente asunto hasta el 30 de junio del año 2028.

Tercero. -Por Secretaría contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad6f94e07475d93c99df1d99d78483d7238106fdbe645543b37916004feb84f**
Documento generado en 01/03/2023 10:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica